

Criterios de las agencias evaluadoras sobre la autoría de las publicaciones.

CNEAI

[Criterios de evaluación de la CNEAI:](#)

<http://www.educacion.gob.es/horizontales/ministerio/organigrama/ministro/relacionadas-administrativamente/cneai/criterios-evaluacion.html>

En este enlace se desglosa el documento del BOE de 30 de noviembre (Resolución de 23 de noviembre de 2011) en 12 documentos con los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación (del 0 al 11)

Los criterios aplicados son, en resumen, los siguientes:

Es importante figurar en posiciones relevantes en las cinco aportaciones que se presenten para la solicitud de un sexenio, puesto que:

Para los campos 1, 2, 3, 4, 5, 6 (Física, Matemáticas, Biología Celular y Molecular, Ciencias Biomédicas, Ciencias de la Naturaleza, Ingeniería y Arquitectura): el número de autores no será evaluable como tal, pero sí deberá estar justificado por el tema, complejidad y extensión del mismo.

Para los campos 7, 8, 10, 11 (Sociología, Política, Educación, Economía, Geografía, Psicología, Historia y expresión artística, Filosofía, Filología, Lingüística): salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema y/o la extensión del trabajo, un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación.

Para el campo 9 (Derecho): El número de autores de una aportación deberá estar justificado por el tema, complejidad y extensión del mismo. Para que una aportación sea considerada, el solicitante deberá haber participado activamente haciendo constar su concreta autoría en la investigación publicada mediante referencia a páginas, capítulos o apartados. Sólo se valorará la labor investigadora personal individualizada del solicitante.

En el texto de la última convocatoria (de 12 de diciembre de 2011) se dice, sobre las cinco aportaciones que presente el interesado:

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su curriculum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo. (p. 132965 BOE)

ANECA

[Programa de evaluación de profesorado para la contratación: Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación. ANECA: Documentos de ayuda. \(2008\): http://www.aneca.es/content/download/10527/118089/version/1/file/academia_14_ppiosyorientaciones.pdf](http://www.aneca.es/content/download/10527/118089/version/1/file/academia_14_ppiosyorientaciones.pdf)

En el documento de orientaciones sobre los criterios de evaluación de la ANECA se detallan las exigencias de acreditación vigentes, para que los interesados conozcan lo

que se les va a pedir como méritos necesarios para superarla. El procedimiento está regulado en el [Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre](#), que explicita en su anexo los criterios de evaluación para cada una de las figuras de profesorado contempladas en la vigente legislación. También se detallan los criterios según las especiales características de las cinco ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. A continuación resaltamos el párrafo en el que se hace explícito el criterio de la ANECA: el número de autores se tiene en cuenta y el orden de firma es importante:

*Para la valoración de las publicaciones científicas con índice de calidad relativa (apartado 1.A.1) se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, **el número de autores y, cuando sea relevante, la posición que ocupa entre ellos el solicitante.** Asimismo, se valora positivamente la regularidad en la producción científica y, en especial, los trabajos publicados en la etapa posdoctoral de los últimos 10 años. **En general, se tiene en cuenta el número de autores, reduciendo el valor de cada publicación cuando el número de autores sea superior a la media en la especialidad.** (página 14)*

En general, se insiste en el documento en que el número de autores de un trabajo habrá de estar justificado por el tema, su complejidad y extensión. Los artículos de autoría colectiva sólo se toman en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre los investigadores y resulta claro el grado de participación del solicitante.

Aunque no existe ninguna norma establecida sobre el número máximo de autores para cada área de conocimiento, se puede usar como orientación la media de autores en las revistas más importantes de cada área:

Web of Science (principalmente internacionales y anglosajonas):

Agricultura	4
Bioquímica	5
Bioquímica y Biología Molecular	5
Ciencias de la Alimentación	4
Ciencias de la Computación / Informática	3
Ciencias Materiales	5
Ciencias Sociales	2/3
Comunicaciones	3
Derecho	2
Economía	2
Farmacia y Farmacología	5
Filosofía, Filología	1
Física	3/4
Ganadería y Pesca	5
Ingeniería Civil y Arquitectura	3
Ingeniería Eléctrica y Electrónica	4
Ingeniería Mecánica, naval...	3
Matemáticas	2
Medicina	5
Psicología	3
Química	4

INRECS (Revistas nacionales)

Antropología	1
Ciencia Política	1
Comunicación	1
Documentación	1/2
Economía	1/2
Educación	1/2
Geografía	
Psicología	
Sociología	

Fuentes consultadas:

ANECA. «Programa Academia 2008: Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación. V. 2.0 31/01/2008». Recuperado septiembre 28, 2012 (http://www.aneca.es/content/download/10527/118089/version/1/file/academia_14_ppiosy_orientaciones.pdf).

Biblioteca de la Universidad de Sevilla. «Guías de apoyo a la investigación de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla. N° 21: Número de autores por trabajo y orden de firma». Recuperado septiembre 28, 2012 (http://bib.us.es/aprendizaje_investigacion/guias_tutoriales/tutoriales/guia_inv_21-ides-idweb.html).

CNEAI. 2011. «Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.» *BOE-A-2011-18796*. Recuperado marzo 21, 2012 (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/30/pdfs/BOE-A-2011-18796.pdf>).

Jiménez Contreras, Evaristo, y Emilio Delgado López-Cózar. 2011. «Cómo utilizar los indicadores bibliométricos para la solicitud de sexenios y acreditaciones». Recuperado junio 5, 2012 (<http://www.slideshare.net/EmilioDelgado/emilio-delgado-lopez-cozar-cmo-utilizar-los-indicadores-bibliometricos-para-las-solicitudes-de-acreditaciones-en-salud/>).

Ministerio de Educación y Ciencia. *Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios*. Recuperado septiembre 28, 2012 (http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-17492).



Criterios de las agencias evaluadoras sobre la autoría de las publicaciones por Rosario Guiard Abascal está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/).

Última modificación, 3 de octubre de 2012